



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00296021- -NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO - PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CANALES DE RIEGO Y DRENAJE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00296021- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004278/2023, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se tramita el otorgamiento de aporte no reintegrable con destino a realizar los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento de los canales de riego y drenaje en las localidades de Aluminé, Andacollo, Bajada del Agrio, Barrancas, Buta Ranquil, Chorriaca, Chos Malal, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, El Cholar, El Huecú, El Sauce, Huinganco, Las Coloradas, Las Lajas, Loncopué, Los Guañacos, Los Miches, Mariano Moreno, Octavio Pico, Paso Aguerre, Picún Leufú, Quili Malal, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Senillosa, Taquimilán, Tricao Malal, Varvarco, Villa Curí Leuvú, Villa del Nahueve, Villa Puente Picún Leufú;

Que a través del Decreto DECTO-2022-925-E-NEU-GPN se otorgó un aporte a los citados municipios para el ejercicio 2022, con destino a los trabajos para la puesta en funcionamiento de los canales de riego y drenaje;

Que de acuerdo a la información incorporada a las actuaciones, los municipios de Las Lajas, Senillosa, Picún Leufú y Buta Ranquil no han finalizado con la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente al ejercicio 2022, por lo que el aporte que se tramita a través del presente queda supeditado a dicho cumplimiento;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar y gestionar el uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, compatibilizando sus usos, y poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que dentro de los usos de agua pública, la provisión de agua para riego significa un setenta por ciento (70%) del total de los usos consuntivos del recurso en el ámbito provincial;

Que los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia requieren de un fuerte y permanente apoyo institucional que logre en el mediano plazo convertir la actividad en una verdadera alternativa de

desarrollo sustentable

Que el aporte requerido permite desarrollar, ordenar y optimizar al sector productivo, mediante la participación local en la actividad;

Que el plazo fijado para la finalización de los trabajos terminados es de ciento veinte (120) días corridos, cumplido lo cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizará la Inspección de las tareas;

Que los Municipios y Comisiones de Fomento deberán realizar ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos la rendición de los comprobantes de los gastos efectivamente realizados, una vez finalizados los trabajos;

Que por otra parte deberán presentar un relevamiento de usuarios de los sistemas de riego y drenaje de cada localidad a fin de actualizar la información del área bajo riego; así como un croquis de detalle de los canales y drenajes existentes;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha estimado un monto total de inversión de pesos sesenta y seis millones ciento cincuenta mil (\$66.150.000.-) a favor de las comisiones de fomento y municipios;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que como documento **IF-2023-01611630-NEU-DESP#MERN** forman parte del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indica, resultando la suma total de pesos sesenta y seis millones ciento cincuenta mil (\$ 66.150.000.-) a través del Fondo Hídrico Provincial, con destino a puesta en funcionamiento de los canales de riego y drenaje.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio que como documento **IF-2023-01132867-NEU-SRH#MERN** que forma parte del presente y **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	900	3613	000	\$1.150.000,00

Aluminé

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	901	3613	000	\$2.550.000,00

Andacollo

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	903	3613	000	\$2.550.000,00

Bajada del Agrio

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	904	3613	000	\$2.500.000,00

Barrancas

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	905	3613	000	\$1.850.000,00

Buta Ranquil

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	801	3613	000	\$1.000.000,00

Chorriaca

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	908	3613	000	\$3.250.000,00

Chos Malal

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	802	3613	000	\$500.000,00

Covunco Abajo

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	803	3613	000	\$1.500.000,00

Coyuco Cochico

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	910	3613	000	\$1.800.000,00

El Cholar

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	911	3613	000	\$1.800.000,00

El Huecú

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	804	3613	000	\$2.850.000,00

El Sauce

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	912	3613	000	\$2.800.000,00

Huinganco

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	914	3613	000	\$900.000,00

Las Coloradas

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	915	3613	000	\$3.000.000,00

Las Lajas

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	917	3613	000	\$1.500.000,00

Loncopué

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	805	3613	000	\$1.400.000,00

Guañacos

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	918	3613	000	\$1.750.000,00

Los Miches

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	919	3613	000	\$1.750.000,00

Mariano Moreno

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	809	3613	000	\$3.000.000,00

Octavio Pico

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	810	3613	000	\$3.000.000,00

Paso Aguerre

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	921	3613	000	\$2.750.000,00

Picún Leufú

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	812	3613	000	\$1.800.000,00

Quili Malal

[illegible]

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	820	3613	000	\$2.100.000,00

Villa Puente Picún Leufú

Total: \$ 66.150.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de los Municipios y Comisiones de Fomento de darle a los fondos el destino previsto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.